

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28060903

Denominación Social:

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Domicilio Social:

**CASTELLO, 77 - 5ª PLANTA
MADRID
MADRID
28006
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
25-05-2004	66.800.000,00	66.800.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCA MARCH, S.A. (VER APARTADO G)	18.029.947	23.644.587	62,387
ARNHOLD AND S. BLEICHROEDER ADVISER LLC (VER APARTADO G)	0	7.301.240	10,930

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
MARCH DE PATRIMONIO, S.A.	1.569.830	2,350
MARCH DE INVERSIONES, S.A.	182.180	0,273
IGALCA, S.A.	158.026	0,237
PACTO DE SINDICACION (VER APARTADO A.6)	21.734.551	32,537
MAC ARTHUR FOUNDATION (VER APARTADO G)	187.040	0,280
SOCIETE GENERALE INTERNATIONALE SICAV (VER APARTADO G)	394.120	0,590
FIRST EAGLE GLOBAL FUND (VER APARTADO G)	3.219.760	4,820
FIRST EAGLE GLOBAL FUND (VER APARTADO G)	2.297.920	3,440
ASB DIVERSIFIED INTERNATIONAL EQUITY (VER APARTADO G)	407.480	0,610
UTAH DIVERSIFIED INTERNATIONAL EQUITY (VER APARTADO G)	193.720	0,290
OTRAS PARTICIPACIONES INDIRECTAS (VER APARTADO G)	601.200	0,900
Total:	30.945.827	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. JUAN MARCH DELGADO	08-10-1973	22-05-2002	6.231.118	2.834.961	13,572
D. CARLOS MARCH DELGADO	22-06-1998	25-05-2000	7.674.616	658.769	12,475
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ	28-05-1994	22-05-2003	12.426	0	0,019
D. MANUEL SOTO SERRANO	26-05-1999	22-05-2003	0	8.952	0,013
D. PABLO VALLBONA VADELL	26-06-1990	22-05-2002	6.937	0	0,010
D. NICHOLAS BROOKES	26-05-1999	22-05-2003	2.487	0	0,004
D. LUIS ANGEL ROJO DUQUE	25-09-2002	25-09-2002	152	0	0,000
D. ALFONSO TOLCHEFF ALVAREZ	26-05-1998	22-05-2002	1.519	0	0,002
D. ALFREDO LAFITA PARDO	22-06-1998	22-05-2004	0	0	0,000
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	28-05-1994	22-05-2002	0	0	0,000
D. FRANCISCO VERDÚ PONS	26-05-1998	22-05-2002	0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
M.B. INVERSIONES, S.A.	1.504.936
AMPUERO, S.A.	1.284
JORGE JUAN 35, S.L.	111.247
FUNDACION JUAN MARCH	805.192
INSTITUTO JUAN MARCH	411.103
Mª ANTONIA JUAN GARAU	1.199
TITULOS CASPE, S.A.	385.693
COSGAYA, S.A.	1.328
CITADLE, S.L.	15.022
AGROPECUARIA ALTAREJOS, S.L.	198.532
TAUTON, S.L.	18.901
ENCINALEJO, S.L.	39.293
ACE GLOBAL, SIMCAV, S.A.	8.952
Total:	3.502.682

% Total del capital social en poder del consejo de administración	26,095
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
D. PABLO VALLBONA VADELL	48.000	0	48.000	0,072

D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	48.000	0	48.000	0,072
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ	48.000	0	48.000	0,072

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCA MARCH, S.A.; D. JUAN Y D. CARLOS MARCH DELGADO	Familiar	ENTRE D. JUAN, D. CARLOS, D ^a . LEONOR Y D ^a . GLORIA MARCH DELGADO SON DUEÑOS DEL 100% DE BANCA MARCH, S.A. LOS CITADOS SEÑORES HAN CELEBRADO UN PACTO PARASOCIAL AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO A.6.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
D. JUAN, D. CARLOS, D ^a . LEONOR Y D ^a . GLORIA MARCH DELGADO	62,380	LOS HERMANOS D. JUAN, D. CARLOS, D ^a LEONOR, Y D ^a GLORIA MARCH DELGADO, SON PROPIETARIOS DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A., QUE, ADEMÁS, TIENE UNA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA EN CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.. LOS CITADOS SEÑORES SUSCRIBIERON, CON FECHA 24 DE MAYO DE 2004, UN PACTO PARASOCIAL RELATIVO A LA MENCIONADA ENTIDAD BANCARIA QUE TAMBIÉN AFECTA A CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., DADA SU POSICIÓN ACCIONARIAL EN ÉSTA ULTIMA. ESTE PACTO, QUE TIENE UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015, ES PRÓRROGA DEL CELEBRADO EL 10 DE MARZO DE 1980, QUE FUE MODIFICADO EL 4 DE MAYO DE 1994. TENIENDO EN CUENTA LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN TANTO BANCA MARCH, S.A. COMO SUS ACCIONISTAS FIRMANTES DEL PACTO, EXISTÍA Y SIGUE EXISTIENDO UN CONTROL CONJUNTO Y CONCERTADO DE

		CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. POR PARTE DE LOS MISMOS. EL PACTO MENCIONADO NO ESTABLECE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., PERO SÍ AFECTA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LAS ACCIONES DE LA MISMA DE LAS QUE SON TITULARES LOS FIRMANTES DEL PACTO.
--	--	--

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
BANCA MARCH, S.A.

Observaciones
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. FORMA PARTE DEL GRUPO BANCA MARCH, QUE POSEE MAS DEL 50% DE SU CAPITAL SOCIAL. EL CONTROL DEL GRUPO BANCA MARCH LO EJERCEN D. JUAN, D. CARLOS, D ^a GLORIA Y D ^a LEONOR MARCH DELGADO, QUIENES CONTROLAN CONJUNTAMENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL DE BANCA MARCH, S.A., SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL, COMO SE HA INDICADO EN EL APARTADO A.6.. ENTRE LOS CITADOS SEÑORES EXISTE UN PACTO PARASOCIAL, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2004. BANCA MARCH, S.A. Y SUS ACCIONISTAS CONTROLAN, A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, CONJUNTAMENTE, SIN QUE NINGUNO DE ELLOS LO HAGA DE MANERA INDIVIDUAL, EL 62,38% DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
242.298	552.000	1,189

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FONDARTE, S.A.	552.000
Total:	552.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Está autorizada por la Junta General de adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto.

La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A., así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos y Directivos consistentes en entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

Las autorizaciones vigentes durante 2004 fueron acordadas por las Juntas Generales de 22 de mayo de 2003 (hasta el 30 de junio de 2004) y de 25 de mayo de 2004 (hasta el 30 de junio de 2005).

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

En cuanto al derecho a asistir a las Juntas Generales de Accionistas, los Estatutos exigen ser propietario de 25 acciones.

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de la Sociedad.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. JUAN MARCH DELGADO		COPRESIDENTE	08-10-1973	22-05-2002	JUNTA
D. CARLOS MARCH DELGADO		COPRESIDENTE	22-06-1998	25-02-2004	JUNTA
D. PABLO VALLBONA VADELL		VICEPRESIDENTE	26-06-1990	22-05-2002	JUNTA

D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO		CONSEJERO DELEGADO	28-05-1994	22-05-2002	JUNTA
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ		CONSEJERO	28-05-1994	22-05-2003	JUNTA
D. NICHOLAS BROOKES		CONSEJERO	26-05-1999	22-05-2003	JUNTA
D. MANUEL SOTO SERRANO		CONSEJERO	26-05-1999	22-05-2003	JUNTA
D. ALFREDO LAFITA PARDO		CONSEJERO	22-06-1998	25-05-2004	JUNTA
D. LUIS ANGEL ROJO DUQUE		CONSEJERO	28-09-2002	28-09-2002	JUNTA
D. ALFONSO TOLCHEFF ALVAREZ		CONSEJERO	26-05-1998	22-05-2002	JUNTA
D. FRANCISCO VERDÚ PONS		CONSEJERO	26-05-1998	22-05-2002	JUNTA

Número Total de Consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. PABLO VALLBONA VADELL		VICEPRESIDENTE
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO		CONSEJERO DELEGADO
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ (VER APARTADO G)		CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. JUAN MARCH DELGADO		BANCA MARCH, S.A.
D. CARLOS MARCH DELGADO		BANCA MARCH, S.A.
D. FRANCISCO VERDU PONS		BANCA MARCH, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. NICHOLAS BROOKES		PRESIDENTE DE LA RUE, PLC; EX-CONSEJERO DELEGADO DE SPIRENT, PLC
D. ALFREDO LAFITA PARDO		ABOGADO DEL ESTADO. CONSEJERO BANCO GUIPUZCOANO, S.A.
D. LUIS ANGEL ROJO DUQUE		CATEDRÁTICO DE TEORÍA ECONÓMICA. EX-GOBERNADOR BANCO DE ESPAÑA
D. MANUEL SOTO SERRANO		ECONOMISTA. AUDITOR. CONSEJERO BSCH

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. ALFONSO TOLCHEFF ALVAREZ	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

D. Alfonso Tolcheff Álvarez, fue nombrado Consejero atendiendo, principalmente, a su condición de Consejero Delegado de Banco Urquijo, entidad en la que, en su momento, el Grupo March tenía una participación mayoritaria, cosa que no sucede en la actualidad, razón por la cual cabe considerarle como Consejero externo pero no incluido ni en la categoría de dominical ni en la de independiente.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ	01-01-2005	CONSEJERO EJECUTIVO	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	EL CONSEJERO DELEGADO TIENE FACULTADES DELEGADAS EN MATERIA DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AMPLIAS FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA Y PARA LA CONTRATACIÓN

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. FRANCISCO VERDU PONS	INVERSIONES ARTA, S.A.	CONSEJERO
D. FRANCISCO VERDU PONS	ALBA INMOBILIARIA, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas

en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. PABLO VALLBONA VADELL	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. PABLO VALLBONA VADELL	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	PROSEGUR, S.A.	CONSEJERO
D. ALFREDO LAFITA PARDO	BANCO GUIPUZCOANO, S.A.	CONSEJERO
D. ALFREDO LAFITA PARDO	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	VICEPRESIDENTE 3º
D. MANUEL SOTO SERRANO	INDRA SISTEMAS, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
D. MANUEL SOTO SERRANO	CORTEFIEL, S.A.	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	CAMPOFRIO DE ALIMENTACIÓN, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.408
Retribución variable	747
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.155

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	630
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	30
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0

Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.759	0
Externos Dominicales	246	0
Externos Independientes	120	0
Otros Externos	30	0
Total:	2.155	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.155
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,990

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN	DIRECTOR GENERAL
D. JOSE RAMÓN DEL CANO PALOP	DIRECTOR
D. LUIS LOBÓN GAYOSO	DIRECTOR
D. JUAN MARCH DE LA LASTRA	DIRECTOR
D. IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR
D. FERNANDO MAYANS ALTABA	DIRECTOR
D. TOMÁS VILLANUEVA IRIBAS	DIRECTOR

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.667
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración será retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales. A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior. El Consejo debe decidir sobre la forma de distribuir entre sus componentes, incluso en distinta cuantía, la retribución acordada por la Junta General. Por otra parte, con carácter acumulativo a lo anterior, la retribución de los miembros del Consejo que desempeñen funciones directivas en la sociedad podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General de Accionistas con los requisitos legalmente establecidos.

La retribución concreta de los Consejeros es fijada previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que debe pronunciarse sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. CARLOS MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	PRESIDENTE
D. JUAN MARCH DELGADO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
D. PABLO VALLBONA VADELL	BANCA MARCH, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. FRANCISCO VERDU PONS	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo se modificó en 2004 para adaptarlo a las previsiones de la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican las Leyes del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas ("Ley de Transparencia"), y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, por la que se regula el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades cotizadas, que regula el citado informe, el contenido de la página web de las sociedades cotizadas, y la difusión de los hechos relevantes por parte de las mismas.

Aunque las modificaciones fueron escasas, se aprobó un texto completo del Reglamento del Consejo, puesto que, con arreglo a la Ley mencionada, debía informarse de él a la Junta General, comunicarse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscribirse en el Registro Mercantil, por lo que resultaba preferible disponer de un documento completo aprobado en un solo momento.

Las modificaciones afectaron: al artículo 3, para reflejar que de las modificaciones del Reglamento del Consejo se deberá informar a la Junta General; al artículo 4, para establecer que el Reglamento del Consejo se incluirá en la página web de la Sociedad para su difusión; al artículo 39, para recoger los deberes de los Consejeros, según la redacción de la Ley de Transparencia; y al artículo 46, para recoger la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo establecida por la Orden ECO/3722/2003.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y los acuerdos de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deben, en primer término, respetar lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, por otra parte, antes de ser objeto de deliberación en el Consejo una propuesta de nombramiento, renovación o cese de un consejero, las mismas deben ser sometidas a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento del Consejo, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del vencimiento de su mandato, salvo por causas excepcionales y justificadas apreciadas por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
TODOS	PARA PODER CELEBRAR VÁLIDAMENTE SESIONES DEL CONSEJO, SE PRECISA LA ASISTENCIA PERSONAL O REPRESENTATIVA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS	LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES O REPRESENTADOS, DECIDIENDO EN CASO DE EMPATE, EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Para todos los acuerdos en los que se produzca empate en una votación

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros pueden delegar en otro Consejero sus poderes para representarle en las sesiones del Consejo y votar. Esta delegación debe hacerse por carta dirigida al Presidente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	CONSEJERO DELEGADO
D. IGNACIO MARTINEZ SANTOS	DIRECTOR FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones las relaciones con los Auditores Externos y, como parte de esta labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Toda la información que hace pública la sociedad se comunica en primer término a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, una vez que se tiene constancia de la recepción por la misma, a los medios de comunicación y también a analistas e inversores que han manifestado su interés en que se les haga llegar la información.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Al Comité de Auditoría corresponde, entre otros cometidos, y de acuerdo con la Ley, velar por la independencia de los Auditores externos y, en especial, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la misma.

Por otra parte, la Sociedad respeta plenamente, por lo que a ella se refiere, las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Auditoría, tras la modificación operada por la "Ley Financiera" (Ley 44/2002).

La última rotación del socio de la sociedad de auditoría que lleva a cabo la misma en Corporación Financiera Alba tuvo lugar en 1999 y, a este respecto, cabe señalar que el Consejo de Administración propondrá a la Junta General la sustitución del auditor externo, para que empiece a desarrollar su función en relación con el ejercicio de 2005.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos.

Respecto de las agencias de calificación, no se aplica al no existir en este momento relación con ninguna de ellas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	15	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. ALFREDO LAFITA PARDO	BANCO GUIPUZCOANO	1,536	CONSEJERO
D. ALFREDO LAFITA PARDO	DIANA, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO	0,000	CONSEJERO
D. MANUEL SOTO SERRANO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,003	VICEPRESIDENTE 4º
D. MANUEL SOTO SERRANO	MERCAPITAL SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.	0,000	VICEPRESIDENTE NO EJECUTIVO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

- Los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.
 - El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
 - La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Consejero Delegado, pudiendo ser vetada por el Consejo cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros o cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la respectiva reunión para interponer el veto.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Es responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	11	ART. 44 ESTATUTOS SOCIALES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. MANUEL SOTO SERRANO	PRESIDENTE
D. FRANCISCO VERDU PONS	VOCAL
D. ENRIQUE PINEL LOPEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. CARLOS MARCH DELGADO	PRESIDENTE
D. ALFREDO LAFITA PARDO	VOCAL
D. LUIS ANGEL ROJO DUQUE	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITE DE AUDITORIA

La regulación de este Comité está recogida en los Estatutos y completada en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

a) Establecimiento del Comité. Siguiendo las recomendaciones del “Código Olivencia”, en el año 2000 se constituyó dentro del Consejo de Administración, y así se recogió en el Reglamento del mismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya existencia resulta actualmente obligatoria, según lo establecido por la “Ley Financiera”. Por esta razón, en la modificación de los Estatutos de la Sociedad acordada el año pasado, se incluyó en los mismos la existencia de este órgano del Consejo y las reglas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento.

b) Composición y Presidencia. El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. La composición del Comité contará con un número mayoritario de consejeros no ejecutivos. La Presidencia del Comité deberá recaer en un Consejero no ejecutivo. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo, que podrá ser o no miembro de la Comité de Auditoría.

c) Designación. Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración de la Compañía de entre los Consejeros que lo integran. Igualmente, designará entre ellos quién deba ostentar el cargo de Presidente.

d) Duración del cargo. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo. No obstante, quien haya desempeñado el cargo de Presidente del Comité de Auditoría durante cuatro años consecutivos deberá cesar en el mismo, pudiendo ser reelegido para tal cargo una vez que haya transcurrido un año desde su cese.

e) Sesiones. El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, este Comité habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

f) Convocatoria y lugar de celebración. La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario del Comité a cada uno de sus miembros e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente del Comité. Las

sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria. Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse el Comité sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

g) Constitución, representación y adopción de acuerdos. La válida constitución del Comité requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Comité podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito dirigido al Presidente del Comité. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

h) Actas. El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

i) Áreas de actuación. La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

El Reglamento del Consejo desarrolla de manera detallada las funciones del Comité de Auditoría en cada una de las cuatro áreas mencionadas.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La regulación de este Comité está recogida en el Reglamento del Consejo de Administración. Las líneas fundamentales de esta regulación son las siguientes:

a) Establecimiento de la Comisión. En la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en mayo de 2003 se creó esta Comisión, siguiendo las recomendaciones del "Informe Aldama" que, hasta ese momento, no se había considerado necesaria dada la estructura accionarial de la Compañía y el reducido número de Consejeros ejecutivos y altos directivos.

b) Composición. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos externos o no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración entre sus miembros. Igualmente, el Consejo de Administración designa a quién deba ostentar el cargo de Presidente.

c) Duración del mandato. La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo.

d) Reuniones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, una vez al año, pudiendo ser convocada y asistir a

las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	<p>DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL COMITÉ DE AUDITORÍA TIENE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. - PROPUESTA AL CONSEJO PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL, DEL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. - RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA .
COMISION DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	<p>DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR, CON CRITERIOS DE OBJETIVIDAD Y ADECUACIÓN A LOS INTERESES SOCIALES, LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, RATIFICACIÓN Y CESE DE CONSEJEROS, ASÍ COMO LAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LA MODALIDAD Y EL IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES, ASÍ COMO SUS REVISIONES. - VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES Y POR LA INCLUSIÓN EN LA MEMORIA ANUAL DE INFORMACIÓN ACERCA

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Existe una regulación de cada una de las dos Comisiones mencionadas en el Reglamento del Consejo de Administración. Este documento puede examinarse en la sede de la sociedad, en su página web, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil.

Al Comité de Auditoría se hace referencia en el artículo 47 de los Estatutos y en los artículos 21 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración.

A la Comisión de Nombramientos se hace referencia en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe sobre su actividad durante el ejercicio 2004.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se han declarado conflictos de interés por parte de los Consejeros de la sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, los Consejeros no pueden realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la entidad ni con cualquiera de sus Sociedades filiales, a no ser que informen anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción.

Por otra parte, en el caso de solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros, debe indicarse el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones. Además, para estos supuestos de solicitud pública de delegación de voto, el Administrador no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, en los que menciona específicamente el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio).

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta la actividad a la que se dedica Corporación Financiera Alba, los riesgos principales que afectan a la Compañía se refieren a las sociedades participadas y a los inmuebles que son de su propiedad. En cuanto a las sociedades participadas, tienen como riesgo principal y común el inherente al negocio de cada una de ellas, pero también la evolución de los mercados de valores, en el caso de que se trate de sociedades cotizadas. Por lo que se refiere a los inmuebles, puesto que están destinados a ser alquilados, los riesgos que les afectan son los propios de esta actividad, esto es, el lucro cesante en el caso de que estén desocupados –especialmente si se trata de superficies importantes-, la evolución de los tipos de interés a largo plazo, los siniestros, y los impagos.

Para cubrir los riesgos mencionados la Sociedad realiza, en cuanto a las sociedades participadas, un seguimiento de las mismas que comprende tanto la evolución de su actividad y resultados (participando, en general, en sus órganos de administración y, en algunos supuestos, además en sus Comités de Auditoría), como de su cotización en los mercados de valores (en el caso de que estén cotizadas). Respecto de los inmuebles, los riesgos indicados están cubiertos mediante el establecimiento de cláusulas contractuales apropiadas, la exigencia de garantías a los inquilinos, el ajuste de las rentas a precios de mercado en caso de alquileres de larga duración, y la contratación de pólizas de seguros que cubran los riesgos de daños y de responsabilidad civil, que se actualizan anualmente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Para la identificación de riesgos y el control interno de la sociedad la Dirección Financiera cuenta con una serie de Normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas Normas, agrupadas en el “Manual de Funcionamiento”, se actualizan siempre que es necesario, y se refieren, entre otras cuestiones, a los gastos, presupuestos, archivos, sistema informático, consolidación, controles de administración, inversiones y desinversiones.

Por otra parte, el Comité de Auditoría tiene atribuidas competencias en esta materia y, así, evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio 2004 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar los dispositivos de control interno de la Compañía.

El Comité de Auditoría evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales. Para conseguir este objetivo, el Comité debe comprobar que la Compañía cuenta con la existencia y el eficaz funcionamiento de los siguientes elementos:

- La identificación y descripción de los principales procesos operativos de la sociedad, debidamente documentados en normas operativas o manuales de funcionamiento.
- Un sistema de información integrado, basado en moderna tecnología, que facilite la elaboración puntual y fiable de información financiera de la Compañía, así como de los datos operativos necesarios para la eficaz gestión del negocio.
- Un sistema de presupuestación que permita establecer con antelación los objetivos cuantitativos de la Compañía dentro de su marco estratégico, así como analizar las causas de las principales desviaciones entre los datos reales y los presupuestados.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna). Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones del Comité de Auditoría se encuentra la de velar por la existencia de un proceso interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones del Comité asiste, cuando es oportuno, el Director Financiero, encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de constitución de la Junta general en primera convocatoria es del 25 por 100 del capital social suscrito con derecho de voto.

En la segunda convocatoria la Junta puede constituirse y adoptar acuerdos cualquiera que sea el número de acciones que concurran

No existen diferencias con el régimen de mínimos establecido en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Para adoptar acuerdos en las Juntas generales se requiere, como regla general, la mitad más uno de los votos que reúnan los accionistas presentes o representados.

No obstante, para que la Junta general pueda acordar válidamente reducir o aumentar el capital social, transformar, fusionar, escindir o disolver la Sociedad, emitir obligaciones o modificar los Estatutos sociales, será preciso la concurrencia, en primera convocatoria, de acciones que representen el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará la representación del 25 por 100 de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se ha hecho referencia sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de al menos dos tercios del capital presente y representado en la Junta.

No existen diferencias con el régimen establecido en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General, los derechos reconocidos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta y, en particular, los de asistencia, participación, voto, información e impugnación de los acuerdos adoptados por la misma. Por otra parte, los accionistas podrán formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad cumple con todas las exigencias legales y estatutarias relativas a la convocatoria y celebración de las Junta Generales. Como medida particular cabe destacar la utilización de la página web de la Compañía, antes de que fuera una exigencia normativa, para poner en conocimiento de los accionistas todas las propuestas que se iban a someter a la Junta, así como toda la documentación que debe estar a disposición de los accionistas con ocasión de las mismas, y los acuerdos adoptados una vez celebradas. Asimismo, la Compañía atiende las consultas que se formulan por los accionistas tanto por vía de correspondencia postal como por correo electrónico.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General:

- Corresponde al Presidente dirigir las discusiones y ordenar los debates.
- El debate se puede organizar de manera que los accionistas puedan intervenir una vez por cada uno de los asuntos a tratar, o bien una vez por todas las cuestiones que cada uno de ellos desee plantear.
- Como regla general, el Presidente contestará a las cuestiones planteadas por los accionistas pero también podrá solicitar la intervención de los Consejeros o Directivos de la sociedad y, en particular, si se trata de cuestiones que sean de la competencia del Comité de Auditoría, podrá solicitar la intervención del Presidente del citado Comité, o, en su defecto de alguno de sus miembros.
- El Presidente puede limitar el tiempo que han de utilizar los que usen de la palabra, así como dar por suficientemente discutido un asunto cuando entre los accionistas presentes surja discrepancia de criterio y no se logre, en un tiempo prudencial y, como máximo, durante una hora, unificar las opiniones, procediéndose entonces a inmediata votación.
- Cuando por la complejidad de la cuestión planteada el Presidente considere que no es posible dar una respuesta adecuada durante la sesión, la contestación se realizará por escrito, dando publicidad a la misma en la página web de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/2003, de 17 de julio ("Ley de Transparencia"), en la Junta General celebrada el 25 de mayo de 2004 se modificó el Reglamento de la Juntas Generales, aprobado el año anterior, para adaptarlo a las previsiones de la misma.

La modificación ha sido, pues, bastante limitada, y paralela a la que se realizó en los Estatutos Sociales, afectando: al derecho de información de los accionistas (artículo 7); a la posibilidad de conferir la representación para asistir a las Juntas Generales y de votar en las mismas por medios de comunicación a distancia (artículos 11 y 14); a la solicitud pública de representación por parte de los Administradores (artículo 12); y a la inclusión del Informe Anual de Gobierno Corporativo entre la documentación que se debe poner a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General (artículo 19).

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
25-05-2004	51,540	17,830	0,000	69

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2003.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Reelección como Consejeros de D. Carlos March Delgado y D. Alfredo Lafita Pardo.

5.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y para reducir, en su caso, el capital social.

6.- Renovación como auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado de Deloitte & Touche.

7.- Modificación del Reglamento de las Juntas Generales (derecho de información de los accionistas -artículo 7-, posibilidad de conferir la representación para asistir a las Juntas Generales y de votar en las mismas por medios de comunicación a distancia -artículos 11 y 14-, la solicitud pública de representación por parte de los Administradores -artículo 12-, e inclusión del Informe Anual de Gobierno Corporativo entre la documentación que se debe poner a disposición de los accionistas con ocasión de la Junta General -artículo 19-) de información sobre la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración.

8.- Reducción del capital social en 719.781 euros por amortización de 719.781 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

9.- Traspaso de la reserva indisponible derivada de la amortización de autocartera por importe de 4.400.000 euros a reserva voluntaria.

10.- Traspaso del exceso de la reserva legal derivada de reducciones del capital social, por importe de 2.944.188,48 euros, a reserva voluntaria.

11.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social por la cuantía y por el plazo máximos previstos en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.2 de dicha Ley.

12.- Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluso, convertibles y/o canjeables en acciones, hasta un valor nominal máximo de 300 millones de euros.

13.- Prorroga de la opción por el régimen de consolidación fiscal.

14.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 20º (derecho de asistencia y representación en las Juntas Generales), 29º (derecho de voto en las Juntas Generales), 31º (derecho de información de los accionistas), 33º (Consejo de Administración), 44º bis –incorporación- (Informe anual de gobierno corporativo y página web), y autorización para redactar un Texto Refundido de los mismos.

15.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.

16.- Aprobación del acta.

Todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad, salvo el primero, respecto del cual tres accionistas, titulares en total de 104.711 acciones, representativas del 0,15% del capital social, que habían delegado su voto, manifestaron su deseo de abstenerse, y el undécimo, respecto del cuál un accionista titular de 4.661 acciones, representativas del 0,006% del capital social, que había delegado su voto, manifestó su deseo de votar en contra.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a las Juntas Generales de accionistas es necesario poseer, al menos, 25 acciones de la sociedad.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No hay una política de la sociedad sobre delegaciones de voto en las Juntas Generales y no se solicita por los Administradores la delegación del voto de los accionistas en su favor.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dirección de la página web: www.cf-alba.com

Modo de acceso: Menú Principal / Información Corporativa.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, se toma como punto de referencia las recomendaciones contenidas en el "Informe Olivencia" actualizándolas, cuando corresponde, con las contenidas en el "Informe Aldama".

- RECOMENDACIÓN 1ª. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, estando así reconocido en el Reglamento del mismo. Por otra parte, se prevé que no pueden ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a la decisión directa del Consejo, y, en particular, las siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- b) nombramiento y destitución de los más altos directivos de la Sociedad;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) control de la actividad de gestión de los Consejeros y Directivos y evaluación de la misma;
- e) identificación de los principales riesgos de la Sociedad y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) vigilancia para que las políticas de información y comunicación cumplan la normativa aplicable y hagan llegar a los accionistas, los mercados y la opinión pública todos los datos e información relevante para formarse un juicio sobre la Sociedad; y
- g) política de inversiones y desinversiones de los activos de la Compañía.

- RECOMENDACIÓN 2ª. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha estado compuesto durante el ejercicio 2004 por once miembros, contando con la presencia de tres Consejeros ejecutivos, y teniendo ocho el carácter de externos, de los cuales tres son dominicales, cuatro independientes -que reúnen el perfil mencionado en la recomendación-, y uno que, siendo externo, no puede incluirse ni en la categoría de dominical ni de independiente, según lo expuesto en el número 1, del apartado B de este informe.

- RECOMENDACIÓN 3ª Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Como ya se ha indicado, en la composición del Consejo de Administración de la Compañía los consejeros externos o no ejecutivos son una amplia mayoría (8 externos frente a 3 ejecutivos) y, dentro de los externos, constituyen una proporción muy relevante los consejeros independientes (4 independientes, 3 dominicales, y 1 externo no adscrito a ninguna de las otras dos categorías).

- RECOMENDACIÓN 4ª. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El número de consejeros previsto en la actualidad por la Compañía es de once, considerándose adecuado para lograr el funcionamiento eficaz y participativo del mismo.

- RECOMENDACIÓN 5ª. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

En Corporación Financiera Alba no existe acumulación de funciones de Presidente y de primer ejecutivo de la Compañía.

- RECOMENDACIÓN 6ª. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

La figura del Secretario del Consejo está contemplada en el Reglamento del mismo, que prevé que debe ser Letrado, auxiliar al Presidente en sus labores, y proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, especialmente, de prestar a los

Consejeros el asesoramiento y la información necesarias. El Secretario también debe velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, de su regularidad estatutaria y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas. Por otra parte, para procurar su independencia, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dependerá de la Dirección ejecutiva de la Compañía.

El Secretario del Consejo actual reúne la condición de Letrado y cuenta con la formación y experiencia adecuadas para el puesto.

- RECOMENDACIÓN 7ª. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

En Corporación Financiera Alba no existe Comisión Ejecutiva.

- RECOMENDACIÓN 8ª. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

En el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se han establecido dos comisiones especializadas:

- El Comité de Auditoría, y
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros, de los que dos son externos y uno ejecutivo. Por su parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta también por tres miembros que, en este caso, son todos ellos externos.

- RECOMENDACIÓN 9ª. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

La convocatoria de las sesiones se cursa con una antelación mínima de cinco días al domicilio designado por cada Consejero, siendo responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada, según lo previsto en el Reglamento del Consejo, debe ser completa e incluir -siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera- planes de negocios, propuestas y resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.

Los consejeros pueden, además, solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. No obstante, de forma excepcional, el Presidente puede restringir temporalmente el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.

Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de

externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

- RECOMENDACIÓN 10ª. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

El Consejo de Administración se reúne de ordinario una vez al trimestre, pero también cabe se reúna tantas veces como lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía, y también cuando lo soliciten una cuarta parte de los Consejeros. Durante el año 2003, el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se reunió en cinco ocasiones.

En las reuniones del Consejo se favorece la participación de los consejeros y las actas recogen adecuadamente las deliberaciones y, sobre todo, los acuerdos adoptados.

- RECOMENDACIÓN 11ª. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y que una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deben, en primer término, respetar lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, por otra parte, antes de ser objeto de deliberación en el Consejo una propuesta de nombramiento, renovación o cese de un consejero, las mismas deben ser sometidas a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento del Consejo, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del vencimiento de su mandato, salvo por causas excepcionales y justificadas apreciadas por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- RECOMENDACIÓN 12ª. Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

Los Consejeros, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.

d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

- RECOMENDACIÓN 13ª. La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, que fue modificado en este aspecto en mayo de 2003, no está establecido en la normativa de la sociedad un límite de edad para poder ser consejero pero, como se ha indicado, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar su dimisión si éste lo considera conveniente, cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.

- RECOMENDACIÓN 14ª. Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Como se ha indicado, los consejeros disponen de información y documentación orientada a preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, pero, además, pueden solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

- RECOMENDACIÓN 15ª. Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

El Consejo procura que la retribución de los Consejeros, que debe ser valorada en su modalidad, importe y transparencia por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sea adecuada atendiendo a las circunstancias del mercado. La retribución de los mismos es transparente, por lo que se prevé que en la Memoria -como parte integrante de las Cuentas Anuales- se contenga tanto la información legalmente exigible como aquélla que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

Por lo que se refiere a los Consejeros externos, el Reglamento del Consejo prevé que su retribución se ajuste a las siguientes directrices:

a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento u otros.

c) El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

- RECOMENDACIÓN 16ª. Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber

de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento del Consejo de Administración regula detalladamente los deberes mencionados, en línea con lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y en las recomendaciones del "Informe Aldama".

- RECOMENDACIÓN 17ª. Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

El Reglamento del Consejo contempla expresamente este tipo de transacciones, previendo que debe ser informado de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo, debiendo ser valorada por el Comité de Auditoría con carácter previo a su autorización.

- RECOMENDACIÓN 18ª. Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad.

Al publicarse la convocatoria de la Junta General se pone a disposición de los accionistas, en la sede de la Sociedad y en la página web de la misma:

- El texto de la propia convocatoria.
- El Orden del día.
- El texto de los acuerdos que se propongan para su adopción.
- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas.
- El Informe de Gobierno Corporativo, y
- Los demás informes y documentos que resulten pertinentes en los supuestos legalmente previstos.

Por otra parte, después de la celebración de las Juntas se informa de los acuerdos adoptados, mediante la comunicación del correspondiente hecho relevante, resultando también accesibles a través de la página web de la Compañía.

- RECOMENDACIÓN 19ª. Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.

La Compañía cuenta con reglas y criterios para el buen gobierno de la misma que está recogidos en los Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración, e Interno de Conducta.

- RECOMENDACIÓN 20ª. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

El mecanismo de delegación de voto resulta completamente transparente, estando previsto tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento de la Junta. Asimismo, todos los inversores pueden obtener una amplia información sobre la sociedad, bien directamente en la misma, bien consultando la página web.

- RECOMENDACIÓN 21ª. Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones de buen gobierno corporativo, ha venido informando sobre los aspectos mencionados, en especial a través del Informe sobre Gobierno Corporativo, que se lleva publicando varios años.

- RECOMENDACIÓN 22ª. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría.

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales y es verificada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida .

- RECOMENDACIÓN 23ª. Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.

El contenido mínimo de la página web de la Compañía, en los aspectos relacionados con el gobierno corporativo, fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 22 de mayo de 2003, siguiendo las recomendaciones del “Informe Aldama”, habiéndose adaptado a las nuevas exigencias establecidas por la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y por la Circular CNMV 1/2004, de 17 de marzo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2004.

- RECOMENDACIÓN 24ª. Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría han supervisado, a lo largo de 2004, el mantenimiento de la independencia de los auditores así como su retribución. Los auditores no han prestado servicios profesionales distintos a los propios de auditoría.

- RECOMENDACIÓN 25ª. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

La cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración en 2004, y presentadas para su aprobación a la Junta General, no han sido objeto de ninguna reservas o salvedades en el Informe de Auditoría.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

APARTADO A.2. PRIMER RECUADRO

- Banca March, S.A.

Los hermanos D. Juan, D. Carlos, D^a Leonor y D^a Gloria March Delgado, son propietarios de la totalidad de las acciones de Banca March, S.A.. Los citados señores suscribieron, con fecha 24 de mayo de 2004, un Pacto Parasocial relativo a la mencionada entidad bancaria, que también afecta a Corporación Financiera Alba, S.A. dada su posición accionarial en ésta última. A este Pacto se hace referencia en el Apartado A.6. La participación que se menciona de Banca March, S.A. (62,38%) incluye, por lo tanto, las de D. Juan y D. Carlos March Delgado que se detallan en el Apartado A.3.

- Arnhold and S.Bleichroeder Adviser LLC.

El porcentaje del 10,93% del capital social que figura en el recuadro corresponde a la última declaración de participaciones significativas realizada por la entidad –21 de julio de 2003-, sin que el número de acciones que se hace figurar haya sido realmente declarado y no tiene más finalidad que obtener el porcentaje antes señalado por exigirlo así la aplicación informática.

APARTADO A.2. SEGUNDO RECUADRO

Los porcentajes de participación de las entidades Mac Arthur Foundation, Societe Generale International Sicav, First Eagle Global Fund, First Eagle Overseas Fund, Asb Diversified, International Equity y Utah Retirement Systems corresponden a la última declaración de participaciones significativas realizada por Arnhold and S.Bleichroeder Adviser LLC. –21 de julio de 2003-, sin que el número de acciones que se hace figurar haya sido realmente declarado y no tiene más finalidad que obtener los porcentajes que figuran en este recuadro, por exigirlo así la aplicación informática.

APARTADO A.8.

Durante el ejercicio 2004 se adquirieron 557.321 acciones propias y se amortizaron 719.781.

APARTADO B.1.3. PRIMER RECUADRO

Con efectos de 31 de diciembre de 2004, D. Enrique Piñel López ha dejado de desempeñar funciones ejecutivas en la Compañía, sin perjuicio de mantener su condición de Consejero, por lo que, a partir de la indicada fecha, debe ser considerado Consejero externo.

APARTADO B.1.8. a) SEGUNDO RECUADRO

Las aportaciones se refieren a sistemas alternativos de pensiones.

APARTADO B.1.8. c)

La retribución que corresponde a todos los Consejeros, con independencia de su tipología, asciende a 30.000 euros cada uno. En la retribución que se indica de los Consejeros “Externos Dominicales” se incluye la retribución adicional a los Co-Presidentes, a razón de 78.000 euros cada uno.

APARTADO B.1.8. d) SEGUNDO RECUADRO

El porcentaje de 0,99% es de la remuneración total de los Consejeros sobre el beneficio atribuido del Grupo.

APARTADO B.1.10.

Las cláusulas de garantía o blindaje son autorizadas por los Presidentes o por el Consejero Delegado.

La indemnización a abonar por causa de despido improcedente consistirá en una cantidad no inferior al fondo constituido como complemento de pensión o al importe de una anualidad de determinados conceptos retributivos incrementado en un doceavo de dicha anualidad por cada año de antigüedad.

APARTADO B.1.20.

Como regla general para todos los Consejeros, al cumplir 70 años, deben poner su cargo a disposición del Consejo, que puede pedirles que formalicen su dimisión.

APARTADO B.1.30.

El Consejo de Administración va a proponer a la Junta General la sustitución del auditor externo, para que empiece a desarrollar su función en relación con el ejercicio de 2005.

APARTADO C.1.

La Sociedad no ha realizado, durante 2004, operaciones con sus accionistas de referencia ni con sus administradores o altos directivos, aparte de las relaciones bancarias que se mantienen con el accionista principal, Banca March, S.A., como una más de las instituciones financieras con las que la Sociedad trabaja. Asimismo, se han utilizado los servicios de Unipsa, sociedad filial de Corporación Financiera Alba, S.A., dedicada a la correduría de seguros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 31-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad, sin votos en contra ni abstenciones